



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

EXENTO

ARICA, 09 de mayo del 2017

DECRETO N° 6816

VISTOS:

a) El **“Anexo Modificadorio de Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Aporte Suplementario, Arica Año 2016”** con Resol. N° 1106 de fecha 21 de abril del 2017, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 4213, de fecha 30 de diciembre del 2016, en que se aprueba el Anexo Modificadorio de **Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Aporte Suplementario, Arica Año 2016** de fecha 26 de diciembre del 2016, sobre modificación de ítems y prórroga de vigencia para la ejecución del mencionado convenio.

c) La Resolución N° 2613, de fecha 24 de agosto del 2016, en que se aprueba el convenio **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Aporte Suplementario, Arica Año 2016** de fecha 15 de junio del 2016, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

d) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

e) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE El **“Anexo Modificadorio de Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Aporte Suplementario, Arica Año 2016”** con resol. N° 1106, con fecha 07 de marzo del 2017, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica sobre modificación de ítems para la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALIEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/HCHC/CCG/OOA/NSLA/GPA/mav

OK-GM

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 – FONO (58)2382101

6316
SE APRUEBA EL ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016.

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURÍDICA
N° 216
LAF/mt

RESOLUCIÓN N° 1106

Exenta

COPIA

ARICA,

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto Afecto N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005;

CONSIDERANDO

1. El "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016", de fecha 07 de marzo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, médico fisiatra, RUN N° 7 939.051-8 del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69 010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452 061-2, periodista, de ese mismo domicilio;
2. El "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL. APORTE SUPLEMENTARIO ARICA 2016", suscrito por las mismas partes con fecha 15 de junio de 2016 y aprobado mediante Resolución Exenta N°2613 de 24 de agosto de 2016;
3. La Resolución Exenta N°4213 de 30 de diciembre de 2016, del Servicio de Salud Arica, mediante la cual se aprueba el anexo modificatorio de convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Aporte Suplementario Arica 2016.
4. El Ordinario N° 0731 de 12 de abril de 2017, de la Directora de Salud Municipal Arica (S), que remite el Anexo Modificatorio de Convenio antes citado;
5. Que el Anexo modificatorio de Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 18 de abril de 2017 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que los dictámenes de Contraloría N° 54439N12 señala a raíz de un convenio de transferencia de recursos que, el acuerdo de voluntades se extenderá hasta el cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para la ejecución de las actividades, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese;
7. En virtud de lo anterior dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016", de fecha 07 de marzo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL, APORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016.

En Arica, a 07 de Marzo de 2017, entre el Servicio de Salud Arica. RUT N° 61.606 000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora Dra Ximena Guzmán Uribe, médico fisiatra. RUN N° 7.939 051-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Anexo Modificadorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de junio de 2016, suscribieron Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica 2016" aprobado por Resolución Exenta N° 2613 del 24 de Agosto de 2016 del Servicio de Salud Arica, y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 4213 de 30 de diciembre de 2016, ambas de esta Dirección de Servicio de Salud

SEGUNDA: Por el presente acto y por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica a través del Ordinario N°2583 de fecha 28 de Diciembre de 2016, que expone modificación del proyecto N° 6 y posterior Ordinario N° 348 del 27 de febrero del 2017 que corrige proyecto N° 6. Las partes acuerdan modificar el Convenio, en su anexo N° 1 del convenio original, quedando de la siguiente manera

Anexo N° 1

Donde dice:

6	Implementación de sala de aislamiento de vector	Fortalecimiento de la vigilancia de febriles y exantema en APS (Aedes Aegypti)	
		5 camillas plegables	1.000.000
		5 mesa mayo	250 000
		Adquisición de 6 und De carros con ruedas porta insumos	240 000
	Entrega de Kit pack preventivo a embarazadas	Adquisición de 40 uds. De termómetros infrarojos	1.200 000
		Adquisición de 500 uds. De repelentes (deet 15% al 30%)	500 000
		152 uds Mallas mosqueteras para puertas	1.064 000
	Capacitación a comunidad escolar, profesorado	200 uds. Mallas mosqueteras para ventanas	1.000.000
		Apoyo de Recurso Humano: 3 funcionarios TENS para apoyo promoción (capacitación) con 33 horas c/u	4.100.000
	Actividades en terreno	Insumos para realizar talleres y otras actividades de capacitación	350.000
		Aplicación de test-pack para diagnósticos diferencial de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Urgencia (2)	1.410 000
	Actividades en terreno	Reproducción de Material impreso para difusión	1 500 000
		Movilización : 50 viajes en taxi x 6 establecimientos	125 000
Movilización : 30 vales de bencina = 2 mensual x CESFAM		300.000	
	Equipos de protección personal (buzos impermeables) = 300 uds.	600 000	

	Comunicación con la Red y coordinaciones	30 cargas celular y/o modem internet. (2 cargas mensuales x 6 establecimientos)	300.000
--	--	--	---------

Debe decir

6	Implementación de sala de aislamiento de vector	Fortalecimiento de la vigilancia de febriles y exantema en APS (Aedes Aegypti)	
		5 camillas plegables	1.000.000
		5 mesa mayo ✓	250.000
		Adquisición de 6 und. De carros con ruedas porta insumos ✓	240.000
	Entrega de repelente para prevención a embarazadas y protección de puertas y ventanas	Adquisición de 40 uds. De termómetros infrarojos	1.200.000
		Adquisición de 210 uds. De repelentes (deet al 30% o mas) (\$10.000 c/u)	2.100.000
		04 rollos de malla plástica para mosquetero, de 0,1 x 10 metros. (\$40.000c/)	200.000
		50 uds. Malla mosquitera blanca para puertas y ventanas con cinta velcro 1,20 x 2,50 mtr. (\$12.000c/u)	600.000
		30 uds. De listones de madera para confeccionar mosqueteros a medida	104 000
	Capacitación a comunidad escolar. profesorado	52 uds. De malla individual impregnada con permetrina anti insectos (\$25 000 c/u)	1.300.000
		Apoyo de Recurso humano: 01 Técnico de Nivel Superior del área salud y/o educación, para apoyo Promoción (capacitación) con 44 horas semanales por 3 meses. (\$590 386 x 3)	1.771.158
	Reproducción de Material impreso para difusión	Insumos para realizar talleres y otras actividades de capacitación	350.000
		Material Gráfico con información dirigida a sintomatología	1.228 842
	Manejo Sintomático de los casos en APS	03 Uds. Monitor Multi-parametros (\$800.000 c/u)	2 400.000
		250 uds. Suero Ringer Lactato	125.000
		300 uds. De bajada de suero	80.000
		500 uds. De mariposas para puncion	60.000
	Actividades en terreno	Movilización : 60 viajes en taxi x 6 establecimientos	150.000
Equipos de protección personal (buzos impermeables) = 300 uds.		600.000	
Comunicación con la Red y coordinaciones	18 cargas celular y/o modem internet. (6 establecimientos) (\$10 000 c/u)	180.000	

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud.

La personería del D. Gerardo Espindola Rojas para representar a la I Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SIXTA: El presente Anexo Modificador de Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **SE MANTIENE LA IMPUTACIÓN** del gasto que origine la ejecución del presente Anexo de Convenio que por este acto se aprueba al ítem N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2016.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto De Gestion de Recursos Financieros en APS
I Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE



SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL
 DEPTO. DE COORDINACION DE REDES
 DEPTO. ASESORIA JURIDICA
 LAF/ASM

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL, APORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016.

En Arica, a 07 de Marzo de 2017, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, médico fisiatra, RUN N° 7.939.051-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Anexo Modificadorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

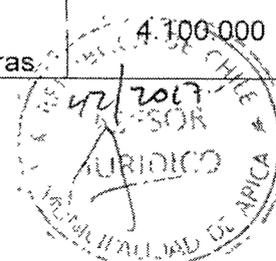
PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de junio de 2016, suscribieron Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica 2016" aprobado por Resolución Exenta N° 2613 del 24 de Agosto de 2016 del Servicio de Salud Arica, y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 4213 de 30 de diciembre de 2016, ambas de esta Dirección de Servicio de Salud.

SEGUNDA: Por el presente acto y por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del Ordinario N°2583 de fecha 28 de Diciembre de 2016, que expone modificación del proyecto n° 6 y posterior Ordinario N° 348 del 27 de febrero del 2017 que corrige proyecto N° 6. Las partes acuerdan modificar el Convenio, en su anexo N° 1 del convenio original, quedando de la siguiente manera

Anexo N° 1

Donde dice:

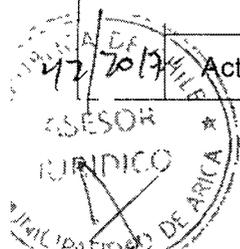
6	Implementación de sala de aislamiento de vector	Fortalecimiento de la vigilancia de febriles y exantema en APS (Aedes Aegypti)		
		5 camillas plegables	1.000.000	
		5 mesa mayo	250.000	
		Adquisición de 6 und. De carros con ruedas porta insumos	240.000	
	Entrega de Kit pack preventivo a embarazadas	Adquisición de 40 uds. De termómetros infrarojos	1 200.000	
		Adquisición de 500 uds. De repelentes (deet 15% al 30%)	500.000	
		152 uds. Mallas mosqueteras para puertas	1.064.000	
		200 uds. Mallas mosqueteras para ventanas	1.000.000	
		Capacitación a comunidad escolar, profesorado	Apoyo de Recurso Humano: 3 funcionarios TENS para apoyo promoción (capacitación) con 33 horas.	4.100.000



	c/u	
	Insumos para realizar talleres y otras actividades de capacitación	350.000
Aplicación de test-pack para diagnósticos diferencial de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Urgencia (2)	Adquisición de 400 uds. De test - pack	1.410 000
Reproducción de Material impreso para difusión	Material Gráfico con información dirigida a sintomatología: 10.000 uds.	1.500.000
Actividades en terreno	Movilización : 50 viajes en taxi x 6 establecimientos	125.000
	Movilización : 30 vales de bencina = 2 mensual x CESFAM	300.000
	Equipos de protección personal (buzos impermeables) = 300 uds.	600.000
Comunicación con la Red y coordinaciones	30 cargas celular y/o modem internet. (2 cargas mensuales x 6 establecimientos)	300.000

Debe decir

6	Implementación de sala de aislamiento de vector	Fortalecimiento de la vigilancia de febriles y exantema en APS (Aedes Aegypti)	
		5 camillas plegables	1 000.000
		5 mesa mayo	250.000
		Adquisición de 6 und. De carros con ruedas porta insumos	240.000
		Adquisición de 40 uds. De termómetros infrarojos	1.200.000
	Entrega de repelente para prevención a embarazadas y protección de puertas y ventanas	Adquisición de 210 uds. De repelentes (deet al 30% o mas) (\$10 000 c/u)	2.100 000
		04 rollos de malla plástica para mosquetero, de 0,1 x 10 metros. (\$40.000c/)	200.000
		50 uds. Malla mosquitera blanca para puertas y ventanas con cinta velcro 1,20 x 2,50 mtr. (\$12.000c/u)	600.000
		30 uds. De listones de madera para confeccionar mosqueteros a medida	104.000
		52 uds. De malla individual impregnada con permetrina anti insectos (\$25.000 c/u)	1.300.000
	Capacitación a comunidad escolar, profesorado	Apoyo de Recurso humano: 01 Técnico de Nivel Superior del área salud y/o educación, para apoyo Promoción (capacitación) con 44 horas semanales por 3 meses. (\$590.386 x 3)	1.771 158
		Insumos para realizar talleres y otras actividades de capacitación	350.000
	Reproducción de Material impreso para difusión	Material Gráfico con información dirigida a sintomatología	1.228.842
	Manejo Sintomático de los casos en APS	03 Uds Monitor Multi-parametros (\$800.000 c/u)	2.400 000
		250 uds. Suero Ringer Lactato	125.000
		300 uds De bajada de suero	80.000
		500 uds. De mariposas para puncion	60.000
Actividades en terreno	Movilización : 60 viajes en taxi x 6 establecimientos	150.000	



	Equipos de protección personal (buzos impermeables) = 300 uds.	600.000
Comunicación con la Red y coordinaciones	18 cargas celular y/o modem internet. (6 establecimientos) (\$10.000 c/u)	180 000

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



RESOLUCIÓN N°
Exenta

6013

ARICA, 24 AGO. 2016



CONSIDERANDO la "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APOORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016", de fecha 15 de junio de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606 000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzman Uribe, médico cirujano, RUN N° 7.939 051-8 del mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69 010 100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N 04.738 039-1, médico cirujano oftalmólogo, de ese mismo domicilio, la Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud que aprobo el referido Programa, el Ordinario N 948 de 05 de abril de 2016 del Ministerio de Salud el que informa el aporte sobre aporte suplementario por pérdida de población inscrita; la Resolución Exenta N 601 de 10 de mayo de 2016, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al antes citado Programa, la orden de trabajo N 015348 de 14 de junio de 2016 y la refrendación presupuestaria adjunta de fecha de 14 de junio de 2016, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio el Ordinario N 1718 de 18 de agosto de 2016, de la Dirección de Salud Municipal de Arica mediante el cual se remite el convenio para su respectiva tramitación y recibido debidamente firmado con fecha 27 de agosto de 2016, en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio, **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE** la ley N° 19.378, el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- **SE APRUEBA** la "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APOORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016", de fecha 15 de junio de 2016 suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación.

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APOORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016

En Arica, a 15 de Junio de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, médico cirujano, RUN N 7 939 051-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69 010 100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N 04 738 039-1, médico cirujano oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

(2) Ur

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución exenta N° 1270 del 12 de Diciembre del 2014 del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento

Adicionalmente el Ministerio de salud ha enviado el Ordinario N° 948 de fecha 05 de abril de 2016 del Ministerio de Salud el que informa el aporte sobre aporte suplementario por pérdida de población inscrita.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Res. Exenta N° 601 del 10 de Mayo del 2016, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar la prestación que se define en el siguiente componente del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

Componente N° 2: - Gestión y Administración de los Municipios en APS

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar los recursos asignados a financiar las siguientes acciones para el cierre de brechas en la gestión y Administración de Salud Municipal contenidas en el Plan de Mejoras, en el Ordinario N° 1075 de fecha 09 de Junio de 2016 del Director (S) de la Dirección de Salud Municipal de Arica (Anexo N° 1)

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19 378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso la Municipalidad establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado u otros similares según corresponda y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud transferirá a la Municipalidad, en la forma que se establece en la cláusula séptima, desde la fecha de notificación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio, la suma anual de \$ **108.039.163.- (ciento ocho millones treinta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos m/n.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2016

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 01 cuota desde la fecha de la notificación de la Resolución aprobatoria del convenio

La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República Informado en Circular N° 12 del 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud

QUINTA: El Servicio evaluara el grado de cumplimiento de las acciones del Programa, en dos cortes

Se efectuarán dos evaluaciones anuales

- La primera evaluación de monitoreo, se efectuara con corte al 31 de agosto del año 2016.
- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas

Indicadores y medios de verificación

▪ Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 2:

Indicador N°	Nombre del Indicador
2	Cumplimiento de acciones para reforzar la gestión y la administración de la Salud Municipal de Arica
Fórmula	
Número de actividades ejecutadas/ número de actividades comprometidas x 100	<ul style="list-style-type: none">• Actividades contempladas en la cláusula tercera• Informes de ejecución técnica y financiera
Numerador	
Número de actividades ejecutadas	
Denominador	
Número de actividades comprometidas	

El Servicio evaluara el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de las acciones señaladas en la cláusula tercera. Los medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales son los siguientes:

- Boleta de honorarios
- Contrato de honorarios
- Copia factura de compras.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente.

Todo el equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

SEXTA: La aprobación de los gastos solo se realizara cuando se encuentre cada proyecto instalado y en funcionamiento.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y las acciones específicas señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando una constante supervisión control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser utilizados en el componente y acciones mencionadas en la cláusula tercera de este convenio para la ejecución de acciones destinadas al mejoramiento de la gestión administrativa y de procesos financieros, que refuercen la gestión y administración de la Salud Municipal de Arica. Se incluye en estas acciones cerrar brechas de RRHH, exámenes, equipos, insumos y procedimientos y toda otra actividad o acción que apunte al mejor desempeño de los establecimientos de salud municipal que brindan las prestaciones a la población inscrita y validada por Fonasa.

Asimismo, se deja en claro que los montos establecidos en el Anexo N° 1 son referenciales, y en el caso en que quede saldo a favor en algún proyecto o que al no tener oferente en el portal,

queden esos recursos sin gastar, se podrán reutilizar y redistribuir los saldos disponibles en los mismos o nuevos proyectos asociados al programa que permitan optimizar el uso de los recursos asignados por este convenio. En caso de ser a través de nuevos proyectos debe ser previa autorización del encargado de convenio del Servicio de Salud

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución Aprobatoria **hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo de ambas partes, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados, para la ejecución de este convenio, con la finalidad de dar continuidad a las estrategias mencionadas en la distribución de recursos asignados en la cláusula tercera, para todos los fines que corresponden al presente convenio

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y del Departamento de Coordinación de Redes dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que señala "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N.º 17.000 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en 08 ejemplares quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, cuatro (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud

**DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA**

ANEXO N° 1.

APORTE SUPLEMENTARIO DE FONDOS POR DISMINUCION DE PERCAPITA AÑO 2016

Nº	ESTRATEGIA	REQUERIMIENTO ESPECIFICO	MONTO IVA INCL
1	Brindar autonomía eléctrica y continuidad de las prestaciones y centros de salud de atención primaria en situaciones de emergencia	Reposición y habilitación de grupos electrógenos	12 000.000
		Reposición de grupos electrógenos CESFAM Iris Veliz (55 kva). <ul style="list-style-type: none"> • Grupo generado de 55 kva con cabina • Motor cummins • Alternador stamford • Tablero de control deep sea en español • Incluye tablero de transferencia, capacitación e inducción. 	
		Grupos Electrógenos para puntos de atención en caso de emergencia y desastres: <ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia 50 hz • Potencia Máxima 5500 w • Potencia continua 5000 w • Voltaje 220 v • Potencia 11 HP • Tipo Monocilindrico, 4T • Refrigeración por aire • Sistema de arranque Prola retráctil • Consumo de combustible 2,7 Lts/Hr • Capacidad del estanque 25 Lts • Autonomía según estanque 9hrs • Dimensiones (LxAxH) 680 X540 X550 mm 	
Reposición de Grupos Electrogenos PSR Sobraya y Poconchile (33 kva) <ul style="list-style-type: none"> • Grupos generador de 33 kva cabinado para trabajos continuos y stand - by trifásico • Motor perkins • Alternador Linz italiano libre de mantenimiento • Con sistema de devanado auxiliar en si excitación • Tablero de control Deep sea uk, descrito en español • Cabina acustica silentpac para protección contra interperie 	17.200 000		
2	Implementación de punto de atención con carpa neumática	Atención de usuarios en caso de emergencias y desastres	16.000.000
		Adquisición de 02 carpas para Emergencias (carpa neumática liviana modelo tarpulin, con capacidad para interconectar a otras carpas o contenedores, con proceso de instalación mediante inflado por compresor eléctrico)	
		Adquisición de 04 pisos modulares (interiores y exteriores) para carpas neumáticas de emergencias)	

3	Mejoramiento RED Internet de todos los establecimientos pertenecientes a la Dirección de Salud Municipal (Paso a sistemas inalámbricos)	<p>Conexiones y redes de internet</p> <p>25 ACCESS POINT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estandars Wifi 802 11 b/g/n* • Dispositivos de E/S • 1x Puertos LAN 10 / 100 Mbps • Antenas 2 Integradas (SopoOrta MIMO 2x2 con diversidad espacial) • Fuente de alimentación 24 V 1ª PoEAdapter incluido • 500mw de potencia 	1 850.000
		<p>100 Tarjeta de red Wireless</p> <ul style="list-style-type: none"> • De alta potencia y sensibilidad de recepción para llevar una transmisión de ultra – larga distancia • Velocidad de transmisión de 150 Mbps para proporcionar un mejor rendimiento que los productos 11g • Encriptado fácil de la seguridad inalámbrica con solo presione el botón QSS • 1.5 metros de cable de extensión USB permite a implementación practica 	1 700 000
		<p>3 cajas Cable coaxial UKBLING FTP 4 Pares CAT. &A Unifilar</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 pares trenzados • FTP • Apantallado global • Categoría 6A • Unifilar • Pares 100% cobre • 305 Mts (por caja) 	450 000
4	Habilitacion Sala de Rehabilitacion CESFAM EU Iris Veliz Humé	<p>Sala Rehabilitación</p> <p>Piso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cerámica piso 36 x 36 • Adhesivo ac • Frague • Separadores para ceramica (100u) 	844 000
		<p>Radier.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cemento • Terciado 18mm • Malla acma dee 2 6 x 5 mts para piso • Piedras tipo huevillos • Arena gruesa fierro de construcción de 10mm 	646 000
		<p>Recubrimiento muralla.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terciado ranurado 9 mm x 1.22 x 2.44 • Varios (brocas tarugos. soberbios barniz brochas) 	1.150 000
		<p>Techo y cielo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura metalcon . techo especial respiradores de ventanas' • Fabricación de respiradores para ventanas de box y traga luz <p>Cambios Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de sistema de red de agua 	1 500 000

		<ul style="list-style-type: none"> • Modificación sistema de alcantarillado • Modificación puerta de ingreso y otros • Modificación sistema eléctrico 	
		Cambios Generales. <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de sistema red de agua • Modificación sistema de alcantarillado • Modificación puerta de ingreso y otros • Modificación sistema eléctrico 	1 250 000
		Respiradores de ventanas fabricación de respiradores para ventanas de box y traga luz	750.000
		Imprevistos 25%	1.505 000
5	Capacitación de matrones en la ejecución de ecografía obstétrica necesaria en	Diplomado en ecografía obstétrica para la atención primaria (2 participantes)	
		Reemplazo 2 matrones x 3 meses	6 000.000
		Curso de 2 matrones	5 000 000
		Pasantía 2 matrones por 90 días	4.300.000
		Pasajes matrones	300 000
6	Implementación de sala de aislamiento de vector	Fortalecimiento de la vigilancia de febriles y exantema en APS (Aedes Aegypti)	
		5 camillas plegables	1 000.000
		5 mesa mayo	250.000
		Adquisición de 6 und De carros con ruedas porta insumos	240 000
	Entrega de Kit pack preventivo a embarazadas	Adquisición de 40 uds De termómetros infrarojos	1 200 000
		Adquisición de 500 uds De repelentes (deet 15% al 30%)	500.000
		152 uds. Mallas mosqueteras para puertas	1 064.000
	Capacitación a comunidad escolar, profesorado	200 uds Mallas mosqueteras para ventanas	1.000 000
		Apoyo de Recurso Humano 3 funcionarios TENS para apoyo promoción (capacitación) con 33 horas c/u	4 100 000
	Aplicación de test-pack para diagnósticos diferencial de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Urgencia (2)	Insumos para realizar talleres y otras actividades de capacitación	350 000
		Adquisición de 400 uds De test - pack	1 410.000
	Reproducción de Material impreso para difusión	Material Gráfico con información dirigida a sintomatología 10 000 uds	1 500 000
	Actividades en terreno	Movilización 50 viajes en taxi x 6 establecimientos	125.000
Movilización : 30 vales de bencina = 2 mensual x CESFAM		300 000	
Equipos de protección personal (buzos impermeables) = 300 uds.		600 000	
Comunicación con la Red y	30 cargas celular y/o modem internet (2 cargas mensuales x 6 establecimientos)	300 000	

	coordinaciones		
	Adquisición de insumos de laboratorio y protección (se adjunta detalle)	Bata desechable de papel tipo cirujano, contextura antiderrame , mangas largas con puño= 250 uds	300 000
		Gasas desechables con alcohol isopropilico al 70% en envase individual = 20 cjs de 100 uds	36.500
		Aguja múltiple 21 g. = 1500 uds.	142 500
		Holder o camisa convencional = 100 uds	76.000
		Mariposas 23 g = 1000 g	320 000
		Parche curita redondo = 30 cajas	36 000
		Termo (caja de transporte con unidades congelantes, plástica segundo embalaje)=20 uds	50 000
		Termo (caja de transporte con unidades congelantes, plástica segundo embalaje) = 20 uds	100 000
7	Fortalecer los cuidados de los usuarios con Dependencia Severa a través de implementación de técnicas de curación avanzada	<p>Atención de usuarios con Dependencia Severa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protector Cutáneo en Spray • Alginato de Calcio en mechas • Alginato de Calcio en lamina • Solucion de limpieza (Betaina mas Polihexamida) • Espuma Hidrofilica (sin adhesivo) • Apósitos de Hidrocoloides 10x10 cm. Aprox. • Hidrogel en lamina • Hidrogel en tubo • Carbón activado más plata • Carboximetilcelulosa más plata • Tela medipore 7 5 cm aprox 	4 834 163
8	Reposicion de Compresores dentales para CESFAM de la comuna	<p>Atención Dental</p> <p>11 Compresores dentales de aire libre de aceite 1HP, 220 Volt, 8,3 Bar, 6 CFM, de acuerdo a la siguiente distribución :</p> <ul style="list-style-type: none"> • CESFAM Dr Victor Bertin Soto .2 • CESFAM EU Iris Veliz Hume: 2 • CESFAM Dr Amador Neghme 2 • Móvil Dental :1 • Posta Salud rural San Miguel .1 • CESFAM Dr Remigio Sapunar Marin : 2 • CECOSD M Massa. 1 	5 500 000
		TOTAL \$	108 039 163

2°.- SE DEJA CONSTANCIA que el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2016

3º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
1 Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



M. DOR RAMIREZ SANTIBANEZ
MINISTRO DE FE (S)

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que señala: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4, "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de Mayo de 2016 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cuatro (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud



DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
DE NUESTRA MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. XIMENA GUZMÁN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



RESOLUCIÓN N° 4213
Exenta

ARICA, 30 DIC 2016

COPIA

CONSIDERANDO el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016", de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Juan Leonardo Rojas Osorio, RUN N° 6.895.371-5, médico pediatra, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio; el "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016", suscrito por las mismas partes con fecha 15 de junio de 2016 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 2613 de 24 de agosto de 2016, de esta Dirección de Servicio, el Ordinario N° 2220 de 25 de octubre de 2016, mediante el cual solicita la modificación de proyectos establecidos en el anexo N° 1 y la extensión de la vigencia del referido convenio; el acta de entrega del anexo modificadorio de convenio debidamente firmado, de la Dirección de Salud Municipal Arica; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en la Ley N° 19.378; el Decreto N° 118, de 2007, del Ministerio de Salud, la Ley N° 18.469; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- **SE APRUEBA** el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016", de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, instrumento que inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016.

En Arica, a 26 de Diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Juan Leonardo Rojas Osorio, RUN N° 6.895.371-5, médico pediatra, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010 100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13 452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificadorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de junio de 2016, suscribieron Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica 2016" aprobado por Resolución Exenta N° 2613 del 24 de Agosto de 2016 del Servicio de Salud Arica.

(Firma)

SEGUNDA: Por el presente acto y por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica a través del Ordinario N°2220 de fecha 25 de Octubre de 2016, que expone modificación de proyectos en el Anexo N° 1 y solicitud de aumento de vigencia para poder ejecutarlos, además del Ord N° 2431 de fecha 12 de diciembre de DISAM que entrega nuevo proyecto a adjuntar. Las partes acuerdan modificar el Convenio, en su cláusula quinta, novena y anexo N° 1 del convenio original, quedando de la siguiente manera

Clausula QUINTA:

Donde dice:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del Programa, en dos cortes.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- **La primera evaluación de monitoreo**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2016.
- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas

Debe decir

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del Programa en dos cortes:

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- **La primera evaluación de monitoreo**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2016
- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Julio de 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado las acciones comprometidas informando las actividades efectuadas durante la ejecución del presente convenio`.

Cláusula NOVENA:

Donde dice:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución Aprobatoria **hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo de ambas partes, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados, para la ejecución de este convenio, con la finalidad de dar continuidad a las estrategias mencionadas en la distribución de recursos asignados en la cláusula tercera, para todos los fines que corresponden al presente convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad

Debe decir:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución Aprobatoria **hasta el 31 de julio de 2017.**

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad

ANEXO N°1

Donde dice:

4	Habilitación Sala de Rehabilitación CESFAM EU. Iris Veliz Hume	Sala Rehabilitación	
		Piso	844.000
		<ul style="list-style-type: none"> • Cerámica piso 36 x 36 • Adhesivo ac • Frague • Separadores para cerámica (100u) 	
		Radier	646.000
		<ul style="list-style-type: none"> • Cemento • Terciado 18mm • Malla acma dee 2 6 x 5 mts. para piso • Piedras tipo huevillos • Arena gruesa fierro de construcción de 10mm 	
		Recubrimiento muralla.	1 150 000
		<ul style="list-style-type: none"> • Terciado ranurado 9 mm x 1,22 x 2,44 • Varios (brocas, tarugos, soberbios, barniz, brochas) 	
	Techo y cielo	1.500.000	
	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura metalcon . techo especial • Fabricación de respiradores para ventanas de box y traga luz 		
	Cambios Generales.		
	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de sistema de red de agua • Modificación sistema de alcantarillado • Modificación puerta de ingreso y otros • Modificación sistema eléctrico 		
	Cambios Generales.	1.250 000	
	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de sistema red de agua • Modificación sistema de alcantarillado • Modificación puerta de ingreso y otros • Modificación sistema eléctrico 		
	Respiradores de ventanas. fabricación de respiradores para ventanas de box y traga luz	750.000	
	Imprevistos 25%	1 505.000	

Debe Decir:

4	Mejorar la infraestructura del CESFAM Iris Veliz	Mejoramiento de piso posterior al CESFAM. adquisicion e instalación de cerámica en la parte posterior al CESFAM	7 645 000
		Cierre con paneles, a reja posterior CESFAM .	
		Mejoramiento Espacio de atención Chile Crece Contigo . emparejar piso, la adquisición e instalación de cerámica . mejoramiento techo .	

Donde dice:

5	Capacitación de matrones en la ejecución de ecografía obstetrica necesaria en	Diplomado en ecografía obstétrica para la atención primaria (2 participantes)	
		Reemplazo 2 matrones x 3 meses	6 000.000
		Curso de 2 matrones	5 000 000
		Pasantia 2 matrones por 90 dias	4 300.000
		Pasajes matrones	300.000

Debe decir:

5	Capacitación de matrones en la	Curso de ecografía obstétrica para la atención primaria (2 participantes)	6 000.000
---	--------------------------------	---	-----------

ejecucion de ecografia obstétrica necesaria en	Reemplazo 2 matrones x 3 meses	
	Curso de 2 matrones	5 000 000
	Pasantía 2 matrones por 90 dias	4 300 000
	Pasajes matrones	300 000

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de D. Juan Rojas Osorio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano controlador

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DR. JUAN ROJAS OSORIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- **SE MANTIENE LA IMPUTACIÓN** del gasto que origine la ejecución del presente Anexo de Convenio que por este acto se aprueba al ítem N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2016

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. JUAN ROJAS OSORIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL

Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes (2)



AMADOR RAMIREZ SANTIBÁÑEZ
MINISTRO DE FE (S)

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de D. Juan Rojas Osorio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano controlador.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.


[Handwritten signature]
SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

[Handwritten signature]
DR. JUAN ROJAS OSORIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

01/2017

[Handwritten signature]